

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14803.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5775-M-2024 y su Alcance N° 1/2024, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Nacional N° 26.363, la Ordenanza N° 14697 y el Decreto Municipal N° 0731/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14697 se creó el Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios para la obtención del original; renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir en sus diferentes clases en la Ciudad de Neuquén.

Que a través del mismo cuerpo normativo, se estableció que los profesionales allí inscriptos son los responsables de otorgar los certificados psicofísicos, ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterio profesional de aptitud psicológica, neurológica, sensorial y física, estableciendo los requisitos exigidos para cada profesional a los fines allí dispuestos.

Que la exigencia del examen psicofísico como un requisito obligatorio, a cumplimentar por los aspirantes a obtener una Licencia Nacional de Conducir, tramitada ante un Centro Emisor Certificado, permite la realización de una exploración exhaustiva de las capacidades, tanto físicas como psíquicas de los aspirantes a una licencia nacional de conducir, brindando así la posibilidad de identificar y corregir tempranamente los problemas de los futuros conductores.

Que de este modo se pueden prevenir accidentes atribuidos a fallas humanas, ocasionados por conductores no aptos que constituyan un peligro para la seguridad vial.

Que, en este sentido, la Coordinación de Gestión Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional, propició la reglamentación de la citada Ordenanza N° 14697, en el marco de lo dispuesto por la misma y a los efectos de otorgarle operatividad para su implementación en forma oportuna y eficaz.

Que, a su vez, manifestó la necesidad de adherir al referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén al Artículo 26º) del Decreto Nacional N° 1716/2008, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.363 y al Anexo I de la Disposición N° 207/2009 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que, en ese sentido, la mencionada Coordinación advirtió que resulta necesario adherir a la normativa citada precedentemente a los efectos de contar con un sistema de expedición de certificados psicofísicos, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, por los profesionales y centros médicos habilitados en la Ciudad de Neuquén, siendo esto último esencial debido a que la seguridad pública requiere que los conductores cumplan con los requisitos de aptitud psicofísica necesarios para operar vehículos de manera segura, lo cual reduce el riesgo de accidentes y logra mejorar los índices de siniestralidad vial.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, agregó que la adhesión a estas normativas nacionales propende a la uniformidad y coherencia en la evaluación de conductores en todo el país, facilitando la movilidad y el reconocimiento de las licencias a nivel nacional, al mismo tiempo que protege la seguridad vial mediante la detección y prevención de posibles riesgos asociados a la salud de los conductores.

Que, además, resaltó que la adhesión que se propicia resulta fundamental para establecer un nuevo marco normativo claro y específico que genere la calidad en la prestación de los exámenes psicofísicos obligatorios, dado que la misma regula detalladamente los procedimientos y requisitos para la habilitación de Profesionales y Centros Médicos, asegurando que los servicios ofrecidos cumplan con los estándares de calidad necesarios para lograr la seguridad y eficacia de los exámenes, lo que redundará en una mayor protección para la comunidad.

Que, por último, sugirió la adhesión a la normativa nacional referida con el propósito de alinear los procedimientos locales con las normativas nacionales, garantizando así la calidad y fiabilidad de los exámenes psicofísicos necesarios para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, asegurando que los Profesionales y Centros Médicos habilitados operen bajo altos estándares de calidad y seguridad, en beneficio de la comunidad.

Que, por lo expuesto, mediante el Artículo 2º) del Decreto Municipal N° 0731/2024, se adhirió al Artículo 26º) del Decreto Nacional N° 1716/2008, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.363, y al Anexo I de la Disposición N° 207/2009 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

Que resulta necesaria la adhesión a la normativa nacional antes citada, no solo para la operatividad del nuevo sistema de licencias de conducir, sino también por la premura que requiere la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14697, en virtud de lo antes expresado y a fin de contribuir a la seguridad vial.

Que atento la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal, que surge de las previsiones del Artículo 85, Incisos 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, resulta necesario emitir la reglamentación de la citada ordenanza en todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados, para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios para la obtención del original, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir en sus diferentes clases.

Que, por todo lo expuesto, corresponde ratificar el Artículo 2º) del Decreto Municipal N° 0731/2024.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 033/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2024 del día 19 de septiembre del corriente año.

Dr. FEDERICO ALBERTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Artículo 2º) del Decreto Municipal N° 0731/2024, emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-5775-M-2024 y su alcance N° 1/2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14803	/ 20...
Promulgada por Decreto N°	1050	/ 2024
Expte. N°	OE-5775-M-2024	